



POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículos 94, 95 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Departamental 1414/22 y demás normas concordantes:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-20191000002076 del 8 de marzo de 2019, convocó a concurso público de méritos para





DECRETO No. 827 DE 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

proveer definitivamente vacantes, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE ARAUCA, **PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA.**

Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del Acuerdo No. CNSC – 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la doctora Vilma Esperanza Castellanos Hernández, Gerente Convocatoria Territorial 2019 Despacho Comisionado Frídole Ballén Duque, envía correo electrónico el día 1º de diciembre de 2021, allegando la **RESOLUCIÓN No. 10793 del 17 de noviembre de 2021**, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer vacantes definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO/A**, Código **440**, Grado **O8**, identificado con el Código **OPEC No. 29580** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, y en el cual ocupó el **26** lugar en estricto orden de mérito el(a) señor(a) **LUIS FERNANDO ENRIQUEZ BURBANO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 76311121.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles, la CNSC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la enviará a la Entidad responsable quien deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que, la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio del día 15 de agosto de 2023 registrado en la plataforma SIMO 4.0 autoriza a la Gobernación de Arauca el uso de la lista de elegibles para el elegible **LUIS FERNANDO ENRIQUEZ BURBANO** identificado con cédula de ciudadanía número 76311121.

Que, la Gobernación del Departamento de Arauca citó a audiencia pública virtual de escogencia del Establecimiento Educativo por orden de mérito el día 12 de septiembre



FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN: 16//06/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 | PAG. 2



DECRETO No. 821 DE 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

de 2023, donde se suscribe Acta de Audiencia por parte del (la) Secretario(a) de Educación del Departamento de Arauca y el(la) Líder del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental.

Que, las vacantes definitivas del empleo denominado **SECRETARIO/A**, Código **440**, Grado **O8**, identificado con el Código **OPEC No. 29580** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, se encuentra provista transitoriamente mediante nombramientos en provisionalidad dentro los cuales está el servidor(a) público(a) **JIMENEZ ACOSTA RAFAEL ANTENOR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9534980 Sogamoso (Boy), ubicado(a) actualmente en la I.E La Inmaculada del municipio de Puerto Rondon.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone, respecto de la terminación de un nombramiento provisional, que **“...Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados...”**

Que, tal como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, siendo causal objetiva para su terminación.

Que, como lo ha precisado la Corte Constitucional en las sentencias **SU-917/2010**, **SU-556/2014** y **SU-054/2015**, en relación con el deber de motivación del acto administrativo mediante el cual se desvincula a empleados provisionales:

"Por tanto, una motivación constitucionalmente admisible es aquella en la que la insubsistencia se basa en argumentos puntuales como lo son la provisión definitiva del cargo una vez realizado el respectivo concurso de méritos; la calificación insatisfactoria del funcionario; la imposición de sanciones disciplinarias y "otra razón específica atinente al servicio que está prestando" como lo puede ser el vencimiento del período por el cual ha sido designado el funcionario, siempre que la ley establezca esa posibilidad.."





DECRETO No. 821 DE 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Que, atendiendo la normativa arriba reseñada, así como los criterios fijados por la CNSC y la Honorable Corte Constitucional, se efectuará el nombramiento en período de prueba del empleo denominado **SECRETARIO/A**, Código **440**, Grado **O8** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, a la persona que ocupó el **26** lugar en estricto orden de mérito en el listado de elegibles publicado por la CNSC mediante la **RESOLUCIÓN No. 10793 del 17 de noviembre de 2021**, al señor(a) **LUIS FERNANDO ENRIQUEZ BURBANO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 76311121.

Que, al proveer la vacante definitiva del empleo denominado **SECRETARIO/A**, Código **440**, Grado **O8**, ubicado actualmente en la Secretaría de Educación - I.E La Inmaculada del Municipio de Puerto Rondon, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca, mediante nombramiento en período de prueba como resultado del concurso de méritos adelantado por la CNSC, se terminará el nombramiento provisional que se había efectuado en ese empleo a la servidor(a) público(a) **JIMENEZ ACOSTA RAFAEL ANTENOR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9534980 Sogamoso (Boy).

Que mediante Decreto 1414 de 2022, la Gobernadora Encargada del Departamento de Arauca, delega al Secretario(a) de Educación del Departamento de Arauca las competencias para suscribir esta clase de actos administrativos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA al señor(a) **LUIS FERNANDO ENRIQUEZ BURBANO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 76311121, en el empleo denominado **SECRETARIO/A**, Código **440**, Grado **O8**, de la Secretaría de Educación - I.E La Inmaculada del municipio de Puerto Rondon, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo



FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN: 16//06/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 | PAG. 4



DECRETO No. 821 DE 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, el área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del departamento de Arauca, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Comprenderá el período de prueba una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo, **DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD** efectuado al servidor(a) público(a) **JIMENEZ ACOSTA RAFAEL ANTENOR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9534980 Sogamoso (Boy), en el empleo denominado **SECRETARIO/A**, Código 440 Grado **O8**, de la Secretaría de Educación - I.E La Inmaculada municipio de Puerto Rondon, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca.

PARÁGRAFO: La terminación de la provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que



FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 | PAG. 5



DECRETO No. 821 DE 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

le será comunicada en debida forma por parte del área del Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a los(las) interesados(a) según lo preceptuado en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor(a) público(a) al cual se termina el nombramiento en provisionalidad, al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo y la CNSC a través de la plataforma web SIMO 4.0.

ARTÍCULO OCHO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 25 SEP 2023

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO

Secretario de Educación del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Líder Área Jurídica	

